

cientos noventa y siete, y cinco e septien-
bre e mil setecientos noventa y ocho sobre
el modo e proceder a las incorporaciones e los
oficios enajenados a la corona, y que todos los
dueños y tenedores e los expresados, o sus
preembarcen al mi Gobernador el dho Consejo
e Hacienda D^o Josef e Godoy, los titulos de
pertenenencia y coherencia para que de plano y
sin fiura e juicio los examinare y me pro-
pusiere los que tubiere por legitimos, afin e
despacharles el e confirmacion entrecando en las
casas e reducion e valer el importe a la tercera
parte en que se entiman, y a los que faltare el
titulo primordial e la condicion aneclare el
servicio correspondiente en la parte o en el todo
e su valor a proporcion a la mayor o menor
jurnificacion que pieren para considerar

